



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MPL

Pueblo Libre, 05 de mayo de 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO: el Documento Simple S/N, de fecha 14 de enero de 2025, del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre – SITRAMUN – PL; el Informe N° 000487-2025-MPL/SGRH, de fecha 24 de abril de 2025, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Memorando N° 000467-2025-MPL/GA, de fecha 24 de abril de 2025, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 000210-2025-MPL/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000813-2025-MPL/GM, de fecha 28 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece como objeto, regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio N° 98 y en el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, los artículos 5 y 7 de la Ley antes descrita, señala que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, además entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada se encuentra por la parte empleadora, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 8 de la norma bajo comentario, establece que, son representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad y respecto de la parte empleadora refiere que, son representantes los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12 del dispositivo mencionado, refiere que, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora; así mismo, el numeral 13.2 del artículo 13 establece que, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MPL

que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos antes descritos, establecen que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas y para el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, ahora bien, con Documento Simple S/N, de fecha 14 de enero de 2025, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre – SITRAMUN-PL, presenta el proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026; así mismo, designa a los representantes del Sindicato ante la Comisión Negociadora y solicita al Titular del Pliego designe a sus representantes. Al respecto, los miembros que integrarán la Comisión Negociadora, son:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS
1	Laura Lucar Juan Alberto	Secretario General
2	Tejada Chentenllengen Geovanna Delia	Secretaria de Organización
3	Alvez Milho Cabrejos Jackeline Elsa	Secretaria de Defensa

Que, con Informe N° 000487-2025-MPL/SGRH, de fecha 24 de abril de 2025, la Subgerencia de Recursos Humanos propone como Representación Empleadora a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Subgerencia de Recursos Humanos; respectivamente; en ese sentido, refiere que, la Municipalidad de Pueblo Libre debe proceder a la designación de los miembros de la representación descrita en conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, debiéndose emitir el acto de conformación de la Comisión Negociadora entre la Municipalidad de Pueblo Libre y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre – SITRAMUN-PL;

Que, mediante el Memorando N° 000467-2025-MPL/GA, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Administración hace suyo el Informe N° 000487-2025-MPL/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos y solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión legal correspondiente para continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 000210-2025-MPL/GAJ, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, revisados los informes de la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Recursos Humanos, encuentra que los mismos han sido emitidos en el marco de normativa vigente; así como, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad; por consiguiente, emite opinión legal favorable respecto a la Conformación de la Comisión Negociadora que participarán en el proceso de Negociación Colectiva descentralizada, entre la Municipalidad de Pueblo Libre y el SITRAMUN-PL, respecto al proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2026;

Que, con Memorando N° 000813-2025-MPL-GM, de fecha 28 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Informe N° 000210-2025-MPL/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como, todos los actuados correspondientes a fin de, emitir el acto resolutorio respectivo;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2025-MPL

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** la Comisión Negociadora para el ejercicio fiscal 2026, que participará en la Negociación Colectiva del pliego de reclamos con el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre – SITRAMUN-PL, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Por La Municipalidad

- | | |
|---|---|
| – Gerente de Administración | Preside la Representación Empleadora |
| – Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Secretario Técnico de la Comisión Negociadora |
| – Subgerente de Recursos Humanos | |

Por el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Pueblo Libre

- | | |
|---------------------------------------|----------------------------|
| – Laura Lucar Juan Alberto | Secretario General |
| – Tejada Chentenlengen Geovanna Delia | Secretaria de Organización |
| – Alvez Milho Cabrejos Jackeline Elsa | Secretaria de Defensa |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR FACULTADES** a los representantes de la Municipalidad de Pueblo Libre, mencionados en el artículo precedente, de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso la suscripción del Convenio Colectivo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y sus Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL



.....
Yesabel Medina Ostos Rojas
Secretaria General

 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE



.....
MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
ALCALDESA